Víctor Almonacid Lamelas, secretario general del Ajuntament d’Alzira

**CERTIFICO**

Que el Pleno, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

16. EXP. 2021-45-1100. SIGA 5053/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 45/21 DEL PRESUPUESTO GENERAL, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

El apartado 1 del artículo 177 del TRLRHL establece que cuando haya de asignarse crédito a gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no exista consignación presupuestaria o la existente sea insuficiente y no susceptible de ampliación, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

Las aplicaciones presupuestarias que se propone suplementar o para las que no existe inicialmente consignación presupuestaria, responden a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por oportunidad o porque su aplazamiento conllevaría incurrir en significativos mayores gastos.

Se trata, en primer lugar, de consignar el crédito necesario para adquirir «la gasolinera» de la Avenida Luís Suñer, cuyo precio estimado asciende a 168.900,00 euros; proceder al desmontaje de los depósitos subterráneos para el almacenamiento de combustible, que se valoran en 23.500,00 euros, y acometer la descontaminación del suelo, cuyo importe se presupuesta en 63.000,00 euros.

En segundo lugar, hay que dar cumplimiento a la Sentencia número 183/2018, de 20 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Valencia que, recurrida en apelación por el Ayuntamiento, fue esta desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Sentencia n.º 152/2020, de 5 de marzo. En dicha resolución, se reconoce el derecho de los demandantes a percibir del Ayuntamiento de Alzira la cantidad total de 2.323.724,36 euros, por un saldo neto a su favor en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Carretera de Albalat. El primer pago de esta cantidad, se efectuará con cargo al actual presupuesto municipal, por importe de 1.060.724,36 euros, del que corresponde la cantidad de 260.724,36 euros a deudas de naturaleza tributaria que los acreedores tienen con la hacienda municipal, por lo que la salida real de efectivo será de 800.000,00 euros.

En tercer lugar, Hay que prever también las consecuencias económicas de la Sentencia 807/2019, de 6 de septiembre, del JCA N.º 10 de Valencia (confirmada por el TSJCV, en su Sentencia 441/2021, del pasado 9 de junio), recaída en el procedimiento seguida a instancias de un funcionario municipal en impugnación del acuerdo que disponía su jubilación. De acuerdo con una primera valoración realizada por el Departamento de Función Pública y Organización, se estiman en 300.000,00 euros.

Por tanto, el total de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se solicitan ascienden a 1.616.124.36 euros.

En el punto 2 del citado artículo 177 se señala como fuente de financiación, entre otras, el remanente líquido de tesorería. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 36.1.a) del RD 500/1990. Se trata, en este caso, del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) que resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020. En el Decreto núm. 331, de 10 de febrero, de Alcaldía, de aprobación de la liquidación de 2020, en el punto 5, figura el cálculo del remanente de tesorería resultando, tras los pertinentes ajustes, un RTGG de 8.473.802,65 euros.

A cargo del anterior RTGG se han financiado dos modificaciones de crédito. En la primera, la número 8/21, se incorporaron remanentes que cumplían alguno de los supuestos del artículo 182 del TRLRHL, por un total de 284.055,47 euros, y que fue aprobada por Decreto de Alcaldia N.º 356, del pasado 12 de febrero. Y la segunda, la número 14/21, se aprobaron créditos extraordinarios y suplementos de crédito por un importe total de 4.943.047,94 euros. Por tanto, el RTGG del ejercicio 2020 disponible asciende a 3.246.699,24 euros.

Visto el informe de la Intervención de fiscalización favorable, de 20 de julio de 2020.

Visto el informe de la Tesorería en el que se estima que la modificación de créditos que se propone, de 1.616.124,36 euros, no afectará negativamente a los flujos de tesorería, ni al pago de los proveedores ni al resto de obligaciones que puedan generarse de la ejecución del presupuesto de 2021.

Vista la propuesta del alcalde, de 21 de julio de 2021.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la LBRL, y la base 8 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2021, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL, y 35 y siguientes del RD 500/90.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Única de 27 de julio de 2021.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

<< …………………………………………………………………………………………….>>

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y por 18 votos a favor (9 COMPROMIS, 2 PSOE, 6 PP i 1 CS); ningún voto en contra; i 1 abstención de VOX, de los diecinueve miembros presentes en la sesión, de los veintiuno que de hecho y de derecho constituyen la totalidad de la Corporación municipal, ACUERDA:

*Primero.* Aprobar con cargo al presupuesto general del ejercicio 2021, la modificación de créditos 45/21, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Aplicación presupuestaria** | | **Concepto** | **Créditos extraordinarios** | **Suplementos de crédito** | **Financiación** |
| 87000 | | Remanente de tesorería RTGG |  |  | 1.616.124,36 |
| 1512 | 60007 | Gasolinera Av. Luís Suñer |  | 168.900,00 |  |
| 1512 | 60008 | Derribo\_descont.gasolinera Luís Suñer |  | 86.500,00 |  |
| 1512 | 60908 | Sentencia Grupo Suñer. Ctra Albalat | 1.060.724,36 |  |  |
| 1320 | 12010 | Sentencia 807\_19\_JCA 10. C.E. | 300.000,00 |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | **1.360.724,36** | **255.400,00** | **1.616.124,36** |

*Segundo*. La presente modificación presupuestaria deberá tramitarse siguiendo las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad que establecen los artículos 169, 170 y 171 del TRLRHL.

A continuación, el alcalde-presidente abre un turno de explicación de voto y se producen las siguientes intervenciones:

<< …………………………………………………………………………………………….>>

Asimismo, certifico que la parte omitida del presente acuerdo, que se refiere a las intervenciones de los señores concejales, no afecta a la parte dispositiva del mismo.

Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del borrador del acta de la que se certifica.

Visto bueno,

El alcalde, p.d.

(En caso de “ALCALDESA, PD” O “ACCTAL” insertar decreto de delegación)

Albert Furió Pérez

(o nombre de concejal/a delegado/a)

Alzira, 30 de julio de 2021